

## SFA-211-2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARIO JOEL ECHEVERRIA MORENO Y LUIS CARLOS GARZA GUERRA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERA.- El día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, relativo a los servicios de atención médica especializada y servicios de hospitalización, con una vigencia del 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL", mismo que resultó del procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la Licitación Pública Nacional Presencial contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16-dieciséis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, por los motivos y fundamentos expuestos en dicha acta, de conformidad en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- De conformidad con la cláusula "CUADRIGÉSIMA SEXTA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por "LAS PARTES".

#### **DECLARACIONES**

PRIMERA.-En fecha 27-veintisiete de mayo de 2025-dos mil veinticinco, la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SAD/SEM/037/2025, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar una ampliación al monto máximo de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para así poder continuar con los servicios para los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración y estos no se vean afectados.

Página 1 de 5



## SFA-211-2025

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente Convenio Modificatorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**TERCERA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 25194003, recibido en fecha 06-seis de junio de 2025-dos mil veinticinco.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Octava de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

OCTAVA. – (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para los servicios de atención médica especializada y hospitalización necesarios para la atención de derechohabientes de Servicios Médicos del Municipio de Monterrey, la cantidad de \$50,400,000.00 (cincuenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "LAS PARTES" convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO PRINCIPAL", quedando de la siguiente manera:

**SÉPTIMA.-** (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para los servicios de atención médica especializada y hospitalización necesarios para la atención de derechohabientes de Servicios Médicos del Municipio de Monterrey, la cantidad de \$20,160,000.00 (veinte millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.-** Por lo expuesto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que la ampliación de "EL CONTRATO PRINCIPAL" equivale a una erogación total por la cantidad de \$8,400,000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "EL HOSPITAL" deberá presentar ante "EL MUNICIPIO", dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio Modificatorio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL

M3



Página **2** de **5** 

### SFA-211-2025

**CONTRATO PRINCIPAL".** Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$1,680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, número 300, colonia Miravalle, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64660, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SHO120316NQ2, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Convenio Modificatorio celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V., por el 20%-veinte por ciento del monto máximo de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$1,680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto máximo de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Convenio Modificatorio referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

En caso de ser necesario prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V., la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V., se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Convenio Modificatorio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL HOSPITAL", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la

Página 3 de 5

1/4

P

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V.



#### Gobierno de Monterrey

# SFA-211-2025

cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de "EL ÁREA USUARIA", previa solicitud por escrito de "EL HOSPITAL" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

**QUINTA.-** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio "**LAS PARTES**" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 09-nueve de junio de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUÍSICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN

Página 4 de 5



# Gobierno de Monterrey

## SFA-211-2025

POR "EL HOSPITAL"

C. MARIO JOEL ECHÉVERRÍA MORENO REPRESENTANTE LEGAL DE SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V. C. LUIS CARLOS GARZA GUERRA REPRESENTANTE LEGAL DE SWISS HOSPITAL, S.A.P.I. DE C.V.

ULTIMA FOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL SWISS HOSPITAL, S.A.P.I., EN FECHA 09-NUEVE DE JUNIO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

NB

P

SECURIO DE MARIO SE MÁRIO COSTA A 1 1 1 MARIO DE SETUDIO DE CONTRA DE CONTRA

on, m

September 1 - - 1